



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00127-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de ESNEIDER OSPINA REYES por las siguientes sumas:

1.1.- De DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$12.786.132.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100004462; más la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$2.347.118.00) por los intereses corrientes causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 21 de octubre de 2018 hasta el 21 de octubre de 2019; más los intereses moratorios desde el 22 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso, y demás normas concordantes del Decreto 806 de 2020.

4.- RECONÓZCASE a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ffe6ec57f85fb7a3290e8c5dcba8736e8a041293a0b75b3401174763a5e0566

Documento generado en 11/11/2020 03:22:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**